CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO - EMPLEADOS DE DIRECCIÓN CONFIANZA Y/O MANEJO

COMERCIALIZADORA LA VEGUITA SAS, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), representada por **CAMILO ECHEVERRY GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía No. 1.234.088.982 expedida en Barranquilla o quien lo reemplace en las ausencias temporales o absolutas, según el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y **ALEX AUGUSTO RODRIGUEZ BALETA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **17.973.073** expedida en VILLANUEVA– LA GUAJIRA domiciliado en Calle 84#80-10 quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** hacemos constar que se ha celebrado un Contrato de Trabajo que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga a incorporar toda su capacidad normal de trabajo, en beneficio exclusivo de La Compañía**,** en el desempeño de las funciones propias de **OPERARIO DE MANTENIMIENTO** y en las labores anexas y complementarias del mismo cargo y oficio de conformidad con la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, este Contrato y las órdenes e instrucciones de sus superiores, observando en el desempeño de sus funciones, el cuidado, la diligencia y la eficiencia necesaria.

SEGUNDA.- Duración del contrato. Las partes acuerdan expresamente someterse a lo previsto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo modificado en el artículo 3 de la ley 50 de 1990 y en consecuencia, conviene que el presente contrato es a término inferior a un (1) año, **y** el cual vence el **21 DE ENERO DE 2024** en donde terminará la relación de trabajo. Las partes declaran que conocen con la firma del presente contrato de trabajo, que este no será prorrogado o renovado al vencimiento del plazo fijo pactado, dándose cumplimiento con esto al preaviso establecido en el artículo 3 de la Ley 50 de 1990.

TERCERA.- El período de prueba de este contrato será el máximo permitido por La Ley, lapso durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo en cualquier momento y sin previo aviso.

CUARTA.- Las partes acuerdan que la labor encomendada a **EL TRABAJADOR** es de dirección, manejo y/o confianza y en consecuencia no está sujeta al límite de la jornada máxima legal de trabajo para cumplir la labor contratada y deberá trabajar todo el tiempo necesario para atender cumplidamente sus deberes.

QUINTA.- EL TRABAJADOR se compromete, igualmente a lo siguiente: a) A realizar personalmente la labor a que se refiere el presente contrato de trabajo en los turnos y jornadas dispuestos por **LA EMPRESA** y dentro del horario que señale esta última. B) A aceptar todo traslado de lugar de trabajo dentro del territorio Nacional que decida **LA EMPRESA,** a conveniencia de esta última, cuando así lo exija previamente y por escrito **COMERCIALIZADORA LA VEGUITA SAS**, c) A aceptar las condiciones laborales de **LA EMPRESA**, d) A no prestar directamente ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, salvo expresa autorización previa

y por escrito de **LA EMPRESA,** e) A mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos e información que adquiera en el ejercicio del presente contrato, f) A informar a **LA EMPRESA** por lo menos con seis (6) horas de anticipación a su jornada diaria ordinaria sobre cualquier evento o causa justificada que le impidan asistir al trabajo. Se tendrá como injustificada la ausencia cuando el trabajador no cumple lo anterior, g) A laborar en días domingos o feriados, cuando la Compañía así lo exija.

PARÁGRAFO 1: Autorizo a **LA EMPRESA**, para realizar en cualquier momento y cuantas veces los estime conveniente, durante la vigencia de mi contrato de trabajo, estudio de seguridad, visita domiciliaria, prueba de polígrafo o cualquier otro estudio o prueba de seguridad que la empresa considere pertinente para cualquier tipo de investigación preventiva administrativa o cuando se presente algún tipo de incidente en el lugar de trabajo asignado

SEXTA.- EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar sus labores jurisdicción de la ciudad de **SAN JUAN DEL CESAR** y/o en los lugares y sitios donde **LA EMPRESA** preste sus servicios en el Territorio Nacional.

SÉPTIMA.- Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR,** cuando este haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedarán de propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**. Además tendrá esta última el derecho de hacer presentar a su nombre o a nombre de terceros estos inventos o mejoras para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento oportuno de las correspondientes facilidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **LA EMPRESA,** sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

OCTAVA._ En el caso que el trabajador desempeñe sus labores en lugares donde **LA Compañía** le mantenga los servicios de alimentación y/o alojamiento y/u otros y **EL TRABAJADOR** utilizara estos servicios, las partes haciendo uso de la facultad que les otorga el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990 acuerdan que esta prestación, al igual que el vestuario que **LA EMPRESA** entregue a **EL TRABAJADOR,** para que pueda desarrollar sus funciones no constituyen salario en especie.

NOVENA.- EL TRABAJADOR devengará una remuneración compensada de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.160.000)** mensuales, la cual se pagará por quincenas vencidas dentro de los cinco (5) y Veinte (20) días siguientes al término de la quincena correspondiente, en la cual se considera incluido el pago de los descansos legales remunerados en días domingos y feriados. El salario que devengue EL TRABAJADOR se considera discriminado porcentualmente en la siguiente forma : a)Un ochenta y dos punto cinco porciento (82.5%) como remuneración por la labor ordinaria b) Un diecisiete punto cinco porciento (17.5%) para cancelar los valores por recargos en trabajos en jornadas nocturnas y trabajos realizados en días domingos y feriados.

DÉCIMA.- Son justas causas para poner término a este contrato en forma unilateral por parte de **LA EMPRESA**, además de las establecidas en los artículos 58, 60 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º Aparte del Decreto 2351 de 1965 y en los capítulos correspondientes al Reglamento Interno de Trabajo de **LA EMPRESA**. Las siguientes faltas que

para el efecto se consideran graves: a) la violación por parte del trabajador de cualesquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones, legales, reglamentarias o contractuales, b) El hecho que **EL TRABAJADOR** se niegue a aceptar cualquier traslado de lugar de trabajo que sea decidido por **LA EMPRESA**, c) El hecho de que sin causa justificada **EL TRABAJADOR** se niegue a aceptar cualquier cambio de función sin desmejorar su cargo y salario, que decida **LA EMPRESA**, d) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, e) La ejecución por parte del **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas o no remuneradas al servicio de terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **LA EMPRESA,** f) La no asistencia por más de tres (3) días a su trabajo en forma injustificada, aún por primera vez. g) No cumplir con lo estipulado en las consignas particulares y generales del cargo y/o puesto asignados, las cuales declara haber leído, comprendido y aceptado. h) No dar información exacta del lugar de residencia o no dar aviso de inmediato sobre el cambio de ella y/o cuando por el estudio de seguridad, la visita domiciliaria o estudio de polígrafo, el empleado demuestre el grado de confiabilidad con que se contrató y/o se demuestre que ha mentido con relación a sus obligaciones**.** i) No cumplir con las **CONSIGNAS PROCEDIMIENTOS y FUNCIONES** del cargo y del puesto asignado, los cuales se compromete a estudiar y aceptar antes de iniciar labores en el puesto asignado y planes operativos establecidos. s) Cualquier falta cometida contra la Ley, Reglamento de policía o **LA EMPRESA** y/o no cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo lo mismo que con el Reglamento de HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, EL COPASO Y LA MATRIZ DE RIESGO DEL PUESTO ASIGNADO, las cuales se compromete a estudiar y aceptar antes de iniciar labores en el puesto asignado.

DÉCIMA PRIMERA.- La falta por **EL TRABAJADOR** por más de tres (3) o más días consecutivos de trabajo, sin causa que lo justifique, dará derecho a **LA EMPRESA** para considerar que aquel ha decidido dar por terminado su Contrato de trabajo en forma unilateral, intempestiva y sin justa causa, por consiguiente procederá conforme lo establecido el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 6 de la Ley 50 de 1990 en su numeral 5.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso que **EL TRABAJADOR** se alojare en un campamento de **LA EMPRESA** y permanezca por cualquier motivo en este lugar durante un día que la Ley considere como de descanso obligatorio, no estando obligado a laborar en esta fecha, o durante los días que **LA EMPRESA** establezca como descanso, tendrá plena libertad de acción y movilización en esos días de descanso y no podrá considerarse en ningún caso que estuvo a disposición de **LA EMPRESA**

DÉCIMA TERCERA.- En el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las normas legales sobre la materia y la de los Reglamentos de Trabajo, Higiene y Seguridad de La Compañía normas que **EL TRABAJADOR** declaro haber recibido, conocer y obligarse a cumplir.

DÉCIMA CUARTA.- El trabajador, conforme a lo que ordena el art. 269 del C. de P. C., acepta expresamente la autenticidad de los comprobantes de pago que expide la empresa sin firma del trabajador, que corresponden a él durante toda su vinculación laboral a la empresa, por concepto de pago de sus salarios (sueldo, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, etc.), primas, vacaciones, intereses a cesantías, incapacidades, accidentes de trabajo, accidentes de tránsito o de origen común, consignación a fondo de cesantías, como también los estados de

cuenta de pagos a la seguridad social, entrega de dotaciones, etc., dado que desde este mismo momento de la firma del presente contrato de trabajo, el trabajador autoriza a la empresa para que todos los pagos por concepto de salarios (sueldo, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, etc.), primas, vacaciones, intereses a cesantías, incapacidades, accidentes de trabajo, accidentes de tránsito o de origen común que correspondan a la empresa, se le cancelen por transferencia electrónica o consignación en la cuenta de ahorro que el trabajador debe abrir en una entidad bancaria acordada con la empresa, para realizarle sus pagos.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro contrato o convenio celebrado entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** con anterioridad al presente documento y las partes declaran expresamente que no reconocerán validez alguna a estipulaciones anteriores a la fecha de este contrato, el cual tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones aquí estipuladas.

Para los efectos de este contrato, se hace constar que **EL TRABAJADOR** fue contratado en la ciudad de SAN JUAN DEL CESAR y empezó a laborar con **LA EMPRESA** el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Declaro haber leído, entendido y comprendido el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y por lo tanto lo acepto voluntariamente y me comprometo a cumplirlo en cada una de sus cláusulas. Para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos una vez leído en alta voz en la sede de **COMERCIALIZADORA LA VEGUITA SAS**.

---------- ----------

EL PATRONO. **EL TRABAJADOR**

---------- ----------

TESTIGO TESTIGOS

Medellín, 21 de September de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de COMERCIALIZADORA LA VEGUITA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000004 FRIGO			Clase: 3		Porcentaje Cotización: 2.436 %	
C17973073	RODRIGUEZ BALETA ALEX AUGUSTO	22/09/2023		34209169	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 21/09/2023 14:19:52 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 152.200.141.166, 192.230.104.9, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA